



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2020
SDM-SC- 47904

Señor(a)
JUAN SEBASTIAN CARVAJAL BAUTISTA
 Calle 13 N 46-93
 Telefono 3213190085
 Ciudad

REF RESPUESTA-SDM -38339

Respetado señor CARVAJAL

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos del Registro Único de Tránsito (RUNT) evidencia que usted figura como propietario(a) del vehículo de placas **SWR 264**, para la fecha de la imposición de los comparendos que usted menciona en su petición

[illegible][illegible]

Por tratarse de un comparendo notificado en vía, partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, estos no son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**, el Sistema SICON PLUS De la Secretaría de Movilidad Registra.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	FECHA	INFRACCIÓN	INFRACCTOR	RESOLUCION NO	SOLIDARIDAD	ESTADO
N° 11001000000016299406	26 de mayo de 2017	INFRACCIÓN F03	JULIAN STEVEN JARGAS	N° 41279 de fecha 07-14-2017	NO	VIGENTE
N° 11001000000016483667	24 de octubre de 2017	INFRACCIÓN B15	GERMAN DAVID GUARIN	N° 1078855 de 24/11/2017	Si	VIGENTE
N° 11001000000020512136	23 de agosto de 2018	INFRACCIÓN B2	ORLANDO ALVAREZ QUIROGA	N° 989212 de fecha 02/09/2018	Si	VIGENTE
N° 15471007	25 de noviembre de 2010	INFRACCIÓN 21	YALMAR AGUSTO GUTIERREZ	-----	---	PRESCRITO
N° 1100100000001180E8	24 de febrero de 211	INFRACCIÓN C38	YALMAR AGUSTO GUTIERREZ	105458 de fecha 4-11-2011	NO	PRESCRITO

Lo anterior, en consideración al Art 18 de la Ley 1383 de 2010 *Solidaridad por multas* Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas" Y Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Se le recuerda que cuando sea notificado de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona. Usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

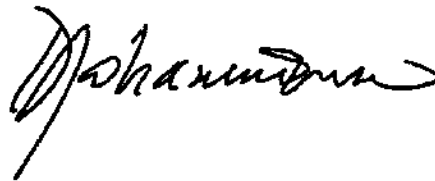
Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública donde podrá, aceptar u objetar el comparendo he informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable

Por Ultimo conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que Usted debió acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto Laura Anzola

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No 37-35

RESOLUCIÓN No 989213
COMPARENDO No 20512136
FECHA COMPARENDO 20/SEP/2019
INFRACCIÓN B2
INFRACTOR ORLANDO ALVARO QUIROGA
CEDULA DE CIUDADANÍA No 80381894
VEHICULO FLACA S8R284
SERVICIO PÚBLICO

Bogotá D.C. 24/SEP/2019 cumplido el término señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformada por la ley 1383 de 2010 Art 24 la Autoridad de Tránsito declara legalmente absenta la presente diligencia de audiencia pública para el infractor que en derecho comparenda dejando constancia de la no comparecencia del conductor(a) con C.C. No 80381894.

HECHOS

En la ciudad de Bogotá el día 24/SEP/2019 se fue notificada la orden de comparendo No 20512136 por la infracción B2 del Art. 131 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 que dice "Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida al conductor(a) ORLANDO ALVARO QUIROGA".

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ORLANDO ALVARO QUIROGA, se dio aplicación al Art. 136 del C.T.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24 "Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá al proceso entendiéndose que queda vinculado al mismo fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados".

Que se dio aplicación al Art. 135 del C.T.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc 3 que dice "Para el servicio de trámites se envían personas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para la de su competencia".

La Autoridad de Tránsito advierte que el infractor no asistió dentro el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por lo tanto le corresponde a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito reformado por la ley 1383 de 2010 permite que por comparabilidad y paralogía normativa para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tienen en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil (Artículos 174 y ss.).

AC 13 No 37-35

[Firma]





nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulan vehículos, así como la educación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resulta de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplogado por el conductor(a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes artículos:

Que el artículo 24 de la C.N. dispone que toda Colombiana tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeta a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las demás pobladas, insalubres y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 101 C.N.T. Reformado Ley 1380 de 2010 Art. 21.

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagan multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

B. Se sancionará con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor ya propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

B2 - Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor la Autoridad de Tránsito en merito de lo antes expuesto.

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contravención de las normas de Tránsito a ORLANDO ALVAREZ QUIROGA, identificado(a) con cédula No. 80381894, conductor del vehículo de placas SWA284, respecto a la orden de comparendo No. 20512108, código de infracción: B2, que dice "Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida", imponiendo la multa de ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a pesos Mide (\$...), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO. Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo identificado: 80381894, como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución. Ley 1380 de 2010 Art. 19.

TERCERO. Contra la presente providencia proceda el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 104 y 142 CNT.

CUARTO. Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo en caso de pago por coacción las presentes diligencias.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
CORTE DE TRÁNSITO
INTERMUNICIPAL

MEJOR
CADA DÍA

[illegible]

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE 544249
COMPARENDO 18299508
INFRACCIÓN H03
CIUDADANO JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANIA 1024498417
PLACA 8WVR284
TIPO DE VEHICULO AUTOMOVIL
SERVICIO PUBLICO

En Bogotá D.C. el 14 de 7 de 2017 en aplicación de los artículos 2º y 134-135 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 1380 de 2010 cumplido el término señalado en el artículo 136 ídem a su vez modificado por el artículo 24 de la ley 1380 de 2010 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 la suscrita Autoridad de Tránsito declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir la decisión que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

El 28 de 5 de 2017 fue elaborada la orden de comparendo No. 18299508 a la señora JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO por parte del agente de tránsito SHIRLEY PAOLA WILLADA GONZALEZ por la presunta comisión de la infracción codificada como 'H03 El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den los autoridades de tránsito.

Agotados los términos previstos en el artículo 136 de la ley 789 de 2002 sin que el presunto infractor señora JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO haya comparecido ante el agente de tránsito resulta necesario proceder con el trámite administrativo allí previsto.

CONSIDERACIONES

Habiéndose elaborado la orden de comparendo previamente referida y en virtud del procedimiento establecido por el artículo 136 del C.N.T. reformado por el artículo 24 de la ley 1380 de 2010 modificado parcialmente por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

" Si el contraventor no compareciere en justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo la autoridad de tránsito después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, habiéndose en audiencia pública y notificándose en estrados "

En la misma audiencia, si fuera posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuera declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley "

Analizados en conjunto los pliegos procesales del presente encuentro al Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad del ciudadano respecto de los hechos que nos ocupan toda vez que este en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo infringe la norma de tránsito descrita en el procedimiento. De igual modo verificada la información del Sistema de Multas y Comparendos SICOTI PLUS respecto de la orden de comparendo 18299508 se evidencia que a la señora JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO no compareció a la realización del curso de seguridad vial dentro del término legalmente establecido.

La orden de comparendo ha sido definida en el artículo 2 del C.N.T. como "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito para comparecer de una infracción."

Si bien el Consejo de Estado en concepto preferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil señala que "El comparendo no es un medio de prueba por cuanto no constituye un documento idoneo para demostrar la ocurrencia de los hechos ya que como lo dice la misma definición es sencillamente AC 13 No. 37 - 35

Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
lora: 11111111





SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA

Por lo anterior, con base en los Artículos 123, 134, 135 de la Ley 769 de 2002 modificada por los artículos 22 de la Ley 1383 de 2010 y artículo 108 de la Ley 769 de 2002 a su vez modificada por los artículos 24 de la Ley 1383 del 10 de marzo de 2010 reformada por el artículo 205 decreto 019 de 2012 esta autoridad

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR de las normas de tránsito a la señora JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO, identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1024498417 por incumplimiento previsto en la Resolución 3027 de 2010 artículo 1 literal MOI.

SEGUNDO: Como consecuencia de la inasistencia a la realización del curso de seguridad vial dentro de la fecha establecida, imponer una multa a la señora JULIAN STEVEN VARGAS CARRILLO identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1024498417 de Cinco (5) S M D U, equivalentes CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MCTE (123000), valor que se constituye en favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este provido.

TERCERO: Para todos los efectos del artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose el contenido de la presente en estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito.

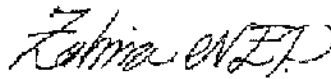
CUARTO: Conste la presente providencia precede el Recurso de Reposición que deba sustentarse dentro de la presente diligencia (en autos) de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

QUINTO: En firme la presente decisión remítase el expediente a la Oficina de Subdirección Coactiva para lo de su competencia o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

UNA VEZ NOTIFICADO EN ESTRADOS EL CONTENIDO DEL FALLO QUE ANTECEDE, SE DEJA CONSTANCIA QUE No hay manifestación alguna ni presentación de recurso como quiera que el ciudadano no se ha presentado en esta diligencia y no obra justificación alguna de su inasistencia.

No siendo que el motivo de la presente se da por terminada una vez dada y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron dejando constancia que la presente providencia queda en firme sufriendose la notificación en ESTRADOS en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T. a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZAIRA NAYIDE ESPITIA PALZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

1 Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 993 del 10 de septiembre de 3 1997, C. Cesar Hoyos Salazar.

2 COU-TURE, Eduardo, Fundamentos del derecho procesal civil, Buenos Aires Ediciones de la Palma, 1998.

3 Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado.

AC-13 No. 37 - 05

Tel. 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

ORDEN DE COMPARACION NACIONAL No. 110010000000016483687

FECHA: 24/04/2014

1. IDENTIFICACION

2. DESCRIPCION DEL VEHICULO

3. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

4. DESCRIPCION DEL VEHICULO

5. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

6. DESCRIPCION DEL VEHICULO

7. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

8. DESCRIPCION DEL VEHICULO

9. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

10. DESCRIPCION DEL VEHICULO

11. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

12. DESCRIPCION DEL VEHICULO

13. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

14. DESCRIPCION DEL VEHICULO

15. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

16. DESCRIPCION DEL VEHICULO

17. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

18. DESCRIPCION DEL VEHICULO

19. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

20. DESCRIPCION DEL VEHICULO

21. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

22. DESCRIPCION DEL VEHICULO

23. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

24. DESCRIPCION DEL VEHICULO

25. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

26. DESCRIPCION DEL VEHICULO

27. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

28. DESCRIPCION DEL VEHICULO

29. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

30. DESCRIPCION DEL VEHICULO

31. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

32. DESCRIPCION DEL VEHICULO

33. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

34. DESCRIPCION DEL VEHICULO

35. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

36. DESCRIPCION DEL VEHICULO

37. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

38. DESCRIPCION DEL VEHICULO

39. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

40. DESCRIPCION DEL VEHICULO

41. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

42. DESCRIPCION DEL VEHICULO

43. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

44. DESCRIPCION DEL VEHICULO

45. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

46. DESCRIPCION DEL VEHICULO

47. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

48. DESCRIPCION DEL VEHICULO

49. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

50. DESCRIPCION DEL VEHICULO

51. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

52. DESCRIPCION DEL VEHICULO

53. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

54. DESCRIPCION DEL VEHICULO

55. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

56. DESCRIPCION DEL VEHICULO

57. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

58. DESCRIPCION DEL VEHICULO

59. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

60. DESCRIPCION DEL VEHICULO

61. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

62. DESCRIPCION DEL VEHICULO

63. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

64. DESCRIPCION DEL VEHICULO

65. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

66. DESCRIPCION DEL VEHICULO

67. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

68. DESCRIPCION DEL VEHICULO

69. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

70. DESCRIPCION DEL VEHICULO

71. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

72. DESCRIPCION DEL VEHICULO

73. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

74. DESCRIPCION DEL VEHICULO

75. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

76. DESCRIPCION DEL VEHICULO

77. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

78. DESCRIPCION DEL VEHICULO

79. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

80. DESCRIPCION DEL VEHICULO

81. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

82. DESCRIPCION DEL VEHICULO

83. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

84. DESCRIPCION DEL VEHICULO

85. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

86. DESCRIPCION DEL VEHICULO

87. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

88. DESCRIPCION DEL VEHICULO

89. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

90. DESCRIPCION DEL VEHICULO

91. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

92. DESCRIPCION DEL VEHICULO

93. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

94. DESCRIPCION DEL VEHICULO

95. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

96. DESCRIPCION DEL VEHICULO

97. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

98. DESCRIPCION DEL VEHICULO

99. DESCRIPCION DEL CONDUCTOR

100. DESCRIPCION DEL VEHICULO



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No 1078555
COMPARENCIA No 16483687
FECHA COMPARENCIA 14/OCT/2017
INFRACCIÓN B15
INFRACTOR GERMAN DAVID GUARIN OCHOA
CEDULA DE CIUDADANIA No 1023952600
VEHICULO PLACA 5NR254
SERVICIO PUBLICO

Bogotá D.C. 24/NOV/2017, cumplido el término señalado en el Art. 135 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, de acuerdo con la constancia de la comparencia del conductor (a) GERMAN DAVID GUARIN OCHOA con C.C. No 1023952600

HECHOS

En la ciudad de Bogotá el día 24/OCT/2017 se fue notificada la orden de comparencia No 16483687, por la infracción B15, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1363 de 2010 Art. 21, que dice B15 Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado

a. conductor (a) GERMAN DAVID GUARIN OCHOA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa de conductor GERMAN DAVID GUARIN OCHOA, se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1363 de 2010 Art. 24, si el inculcado reconoce la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este declare las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de agotada la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Due se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1363 de 2010 Art. 22 inc. 3 que dice "Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia"

La Autoridad de Tránsito advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por lo tanto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por

pasajeros en las vías en estado, que no permitan estacionar vehículos, así como la observancia y cumplimiento de las normas de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes artículos:

Que el artículo 24 de la CN dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la Autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección de una acción del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento de conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no constituya peligro para la seguridad de los demás y debe conocer y cumplir las normas y señalizaciones de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1363 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas ilíquidas en soles de mínimos legales diarios vigentes así:

B. Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes (S.M.L.D.V.) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

B15 -Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contraventor de las normas de Tránsito a GERMAN DAVID GUARIN COHOA, (identificación con cédula No 1023952600, conductor del vehículo de placas DWR264, respecto la orden de comparendo No 15483637 código de infracción B15 que B15 Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado, imponiéndole una multa de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V.), equivalentes a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE, (\$ 156700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO. Declarar solidariamente responsable del pago de la multa a propietario del vehículo identificado como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre anclado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución Ley 1363 de 2010 Art. 23

CC 3 de 37 - 15
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195


MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría de Movilidad		ESTACION TRANSITORIA PLANA VIA METROPOLITANA				1 10 01 09 00 00 00 01 18 06 8	
ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL N°		1100100000000 0118068					
1. FECHA Y HORA							
AÑO 2011		MES 02		DÍA 08		HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	
MINUTOS 24							
REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE MOVILIDAD							
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, RUTA CONTROL O OTRO ORIGINARIO							
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD DEL MUNICIPIO	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIDAD DEL MUNICIPIO		
001	68	0	24				
3. PLACA (MARQUE LETRAS)							
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z							
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z							
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z							
4. PLACA MARQUE LETRAS							
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9							
5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN							
A B C D E F G H I J							
A B C D E F G H I J							
A B C D E F G H I J							
6. CLASE DE SERVIDO							
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO				
7. TIPO DE VEHÍCULO							
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN						
TRACCIÓN ANIMAL	VOLICETA						
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN						
CAMPER	MOTOCICLO						
CAMIONETA	MOTOCICLO						
MICROBUS	MOTOCICLO						
DIRECCIÓN	MOTOCICLO						
8. NACIÓN DE COCCION							
NACIONAL	MUNICIPAL						
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE							
PASAJEROS	MOTO						
10. TRANSPORTE DE PASAJEROS							
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL				
				ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL			
11. DATOS DEL DOCUMENTO							
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD						
EC	13 322 524						

MICROBUS BUSETA BUS BUS ANTIATROFIC MOTOCARRO MOTOCICLETA CUATRIMOTO REMOLQUE USUARIO COMÚN		TIPO DE DOCUMENTO E.C. 11 C.E. PASAP. 13 3 2 2 5 2 4 LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO 47245-5677264 EXPEDICIÓN (D/M/A) 05 VENCIMIENTO (D/M/A) 2018 sept	
II. TIPO DE INFRACCIÓN CONDUCTOR PASAJERO		NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Yolmar Gutierrez Bultrones DIRECCIÓN CARRIO 11A / 148-65 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
III. LICENCIA DE TRÁNSITO ORGANISMO DE TRÁNSITO NÚMERO DEL DOCUMENTO 10000 1072066+			
IV. DATOS DEL INFRACTOR TIPO DE DOCUMENTO E.C. 11 C.E. PASAP. 79 2 17 2 254 NOMBRES Y APELLIDOS Yocany Roman			
V. DATOS DE LA EMPRESA NOMBRE DE LA EMPRESA Rocio Taxi Uber 12016 NIT		VI. DATOS DE OPERACIÓN 11 77 108-	
VII. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Rocio Jimenez Ojeda NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 98792 CIUDAD Bogotá D.C.			
VIII. DATOS DE LA UNIDAD INFRACTORA PATIO N DIRECCIÓN DEL PATIO GRUPO NÚMERO PLACA GRUPO CONSECUTIVO N			
IX. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO no utiliza manos libres			
X. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS C.C. No DIRECCIÓN TELÉFONO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO		FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	
FIRMA DEL TESTIGO			

Resoluciones



STTB

COMPARENDOS

03/31/2020

mslauben

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 118068

11001000 000000118068

Fecha: 02/24/2011

Placa: SWR254

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 13722524

Nombre: YALMAR AUGUSTO GUTIERREZ BALLESTEROS

Año	No	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2011	106458	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/04/2011	04/08/2011
2011	106458	3	FALLO	04/11/2011	



 Festo AG 32851



STTB

mslauben

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

03/31/2020

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparando

Organismo de transito: 11001-BOGOTA D.C.

Comparendo: 15471007

11001000 000015471007

Fecha:

Placa.

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ **Mostrar Solo Anulados**

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANIA

Número:

Nombre:

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

No existe registro de Resoluciones para esta consulta

Consulta

13 10 00

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19586

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-38339/ JUAN SEBASTIAN CARVAJAL BAUTISTA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-47904 d el 25 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

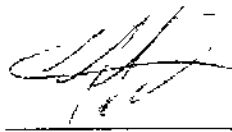
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (17) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

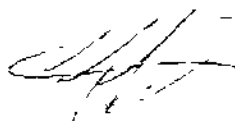
38339.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)